



FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY

W: www.peru.rugby



ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE LA FEDERACION PERUANA DE RUGBY DEL 06 DE MARZ DEL 2024

I. LUGAR, FECHA Y HORA

En la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de marzo 2024, siendo las 7:30pm en segunda convocatoria, a través de la plataforma Zoom, se reunieron virtualmente los asociados de la Federación Peruana de Rugby, para realizar la asamblea general de bases ordinaria del año 2024, la cual fue convocada mediante publicación en el diario Perú 21 en fecha 14 de febrero del 2024 según consta en el anexo 1. La lista de asistencia forma parte integrante de esta acta:

Relación de Miembros de la Junta Directiva de Asistentes:

1. Presidente - Daniel Cino Barreda con DNI 41821099
2. Vicepresidente – Clifford Watson Fernandez con DNI 70005771

Relación de Miembros Asociados Hábiles Asistentes:

1. Cesar Augusto Ausejo Vargas Machuca con DNI 74079763 en representación de Asociación Blue Sharks Rugby Club
2. Maser Madueño Posth con DNI 07877648 en representación de Zuma Sport E.I.R.L
3. Raymi Requena Cereceda con DNI 46015624 en representación de Wiñay Rugby Club.
4. Michael Colchado Villanueva con DNI 46349146 en representación de Asociación Deportiva Dragones Rugby Club.
5. Clifford Watson Fernández con DNI 70005771 en representación de El Lecherito Sociedad Anónima
6. Daniel Cino Barreda con DNI 41821099 en representación de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

Asimismo, estuvieron presentes:

1. Ximena Choy Henriquez con DNI 41294775 en su rol de Gerenta General de la Federación Peruana de Rugby
2. Patrick Trevejo Torres con DNI 72464935 en su rol de Secretario Técnico de la Federación Peruana de Rugby.
3. Flavia Connearn con DNI en su rol de haber liderado la elaboración del plan estratégico de la Federación Peruana de Rugby.

**En condición de miembros asociados no hábiles estuvieron presentes:**

1. Marcelo Rafael Elías Brown con DNI 25779230.
2. Luciano Alfonso Jiménez Cortes con CE 004862094.
3. Luis Alberto Higa Soto con DNI 40671177.
4. José Gerardo Soria Marín con DNI 72653677.
5. Henry José Anicama Aguirre con DNI 25799779.

II. PRESIDENCIA Y SECRETARIA

Actuó como presidente de la Asamblea el señor Daniel Cino Barreda identificado con DNI 41821099 y como secretario el señor Clifford Watson Fernández identificado con DNI 70005771.

III. QUORUM E INSTALACIÓN

El señor Clifford Watson dio cuenta de que, del total de 11 bases afiliadas y habilitadas, se encontraban presentes 6 debidamente representadas o designadas conforme al último párrafo del artículo 26° del Estatuto de la Federación Peruana de Rugby, y precisa que las decisiones que tomen estos últimos que conforman la asamblea, se tomarán con el voto favorable de la mitad de concurrentes y que representen no menos de la décima parte de las organizaciones afiliadas.

A continuación, el señor Clifford Watson corroboró que existía el quórum necesario para sesionar en segunda convocatoria de acuerdo con el artículo 26° del Estatuto de la Federación Peruana de Rugby, se declaró la sesión válidamente instalada en segunda convocatoria, y, en primer lugar, se revisó la agenda de la sesión incluida en la convocatoria de la misma, la cual establecía los siguientes puntos:

1. Aprobación del Plan Estratégico Institucional 2024-2027
2. Aprobación de la modificación de estatutos de la Federación Peruana de Rugby
3. Aprobación de la memoria anual 2023
4. Aprobación de los estados de resultados y balance 2023
5. Aprobación del reglamento electoral



IV. DESARROLLO DE LA AGENDA

1. Aprobación del Plan Estratégico Institucional 2024-2027

Tomó la palabra la señorita Flavia Connearn, quien presentó la última versión del plan estratégico propuesto para el periodo 2024-2027, el cual fue revisado con las bases y otros grupos de interés previamente.

Una vez terminada la presentación y atendidas las dudas de la asamblea, se procedió a la votación, **aprobándose unánimemente** el documento, que se adjunta a la presente acta como Anexo 2.

2. Aprobación de la modificación de estatutos de la Federación Peruana de Rugby

Tomó la palabra el señor Daniel Cino, quien resumió los principales cambios incluidos en la nueva propuesta de estatutos de la Federación Peruana de Rugby, documento que fue previamente revisado, consultado, discutido y socializado con las bases. El documento busca actualizar el estatuto para considerar toda la legislación vigente pertinente.

Una vez terminada la presentación y atendidas las dudas de la asamblea, se procedió a la votación, **aprobándose unánimemente** el documento, que reemplaza a los estatutos vigentes hasta la fecha, y se adjunta a la presenta acta como Anexo 3.

3. Aprobación de la memoria anual 2023

Tomó la palabra la señorita Ximena Choy, quien pasó a presentar la memoria correspondiente al ejercicio 2023, documento que se adjunta a la presente como anexo 4. Durante su presentación resaltó los trabajos en el ámbito de competencia local, capacitaciones, alto rendimiento y el trabajo con las bases.

Una vez terminada la presentación y atendidas las dudas de la asamblea, se procedió a la votación, **aprobándose unánimemente** la memoria, que se adjunta a la presente acta como Anexo 4.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



4. Aprobación de los estados de resultados y balance 2023

Tomó la palabra el señor Daniel Cino, quien pasó a explicar que lamentablemente los estados no se encontraban listos para ser presentados a la asamblea, disculpándose con la misma por esta situación.

Explicó que había una reunión programada con el equipo responsable el día 7 de marzo para terminar la revisión de los mismos y que serían enviados a las bases para su revisión el día lunes 11 de marzo.

En vista a esta situación, la asamblea decidió de forma unánime **NO APROBAR** los estados de resultados y balance, indicando al directorio que debería presentarles en una siguiente a asamblea a programarse en el mes de abril.

5. Aprobación del reglamento electoral

Tomó la palabra el señor Daniel Cino, quien pasó a explicar que se tenía lista la propuesta de reglamento electoral, pero que la asesoría legal externa había indicado que este no podía ser aprobado en una asamblea ordinaria, puesto que el estatuto especifica que debe ser puesto a votación ante una extraordinaria. En ese sentido, se informó a las bases que el proyecto de reglamento sería enviado el día 7 de marzo, y que se convocaría a una asamblea extraordinaria durante el mes de abril para ponerlo a votación.

V. FINALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Siendo las 8:30pm del mismo día, el presidente dio por culminada esta sesión. En conformidad con lo suscrito en la presente acta firman el presidente del directorio, el secretario general, y el señor Cesar Augusto Ausejo Vargas Machuca con DNI 74079763 designado como representante de las bases de acuerdo al artículo 27 del estatuto vigente.

DANIEL CINO BARREDA
DNI 41821099
PRESIDENTE FPR

CESAR A. AUSEJO VARGAS MACHUCA
DNI 74079763
REPRESENTANTE ASAMBLEA DE BASES
PRESIDENTE BLUE SHARKS RUGBY

CLIFFORD WATSON FERNANDEZ
DNI 70005771
VICEPRESIDENTE FPR



VI. ANEXOS

1. Anexo 1: Convocatoria

+EDICTOS.21

FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE BASES ORDINARIA

Estimados(as) presidentes

A los señores de las bases representantes de las organizaciones de base afiliadas, a la FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY (FPR), se convoca a la asamblea general de bases ordinaria, que se realizará de forma virtual, de conformidad con la ley 31194-Modifica el artículo 21-A la Ley General de Sociedades, a fin de regular las sesiones no presenciales y el ejercicio de los derechos de voz y voto no presenciales; en primera convocatoria fecha y hora: miércoles 06 de marzo de 2024, hora 19:00 hrs. y en segunda convocatoria, el mismo día, hora 19:30 hrs. CONEXIÓN: Plataforma Zoom.

Agenda:

1. Presentar para la aprobación la gestión social.
 2. Presentar para aprobación el Balance, y el Estado de Ganancias y Pérdidas
 3. Presentar para aprobación el Plan Estratégico de la Federación
 4. Presentar para aprobación La actualización total de los estatutos de la Federación
 5. Nombrar al Comité Electoral y presentar para aprobación el calendario y reglamento electoral.
- Se solicita a los señores representantes de las organizaciones de base afiliadas a la FPR que no puedan asistir, hacer representar mediante poder debidamente otorgado conforme al Artículo 26 del estatuto de la FPR y enviarlo via correo electrónico a: patrickrewejo@gmail.com hasta el 01 de marzo de 2024.

Lima, 14 de febrero de 2024

Daniel Cino Barrera
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FPR
DNI N°41821099



2. Anexo 2: Plan Estratégico

Pilares	Objetivos específicos	Indicador clave de rendimiento	Meta al 2027	Acciones	Responsable directo	Apoyo
Desarrollo y masificación	Desarrollar y promover el rugby en todo el país.	Porcentaje de crecimiento anual en el número de jugadores acreditados. Porcentaje de crecimiento anual en el número de jugadores acreditados (G) Número de acreditados en regiones fuera de Lima (D)	Aumentar en un 10% el número de jugadores registrados cada año. Aumentar en un 10% el número de jugadores registrados cada año. Aumentar en un 10% la cantidad de acreditados en regiones fuera de Lima cada año.	Promover alianzas con universidades y empresas a través del formato de Becas. Asegurar la calidad organizacional de las competencias internas.	Bases asociadas	Gerencia general
	Ofrecer categorías y modalidades que contribuyan al desarrollo y masificación del rugby en el Perú de manera sostenible y segura.	# de divisiones infantiles y juveniles en competencias anuales. Cumplimiento de pathway hacia el XV's femenino	Porcentaje de clubes de primera división e intermedia en cumplimiento con los lineamientos de desarrollo de categorías 2024-2027 de la FPR. Se implementó el pathway hacia el XV's femenino.	Ofrecer oportunidades progresivas a clubes para la consolidación de categorías. Subvenciones parciales para clubes de acuerdo al cumplimiento de estándares bajo obligaciones de transparencia. Acuerdo y lanzamiento de pathway hacia el XV's femenino basado en experiencias de la región.	Bases asociadas	Comisión de rugby infantil y juvenil
Alto rendimiento	Mejorar la competitividad de las selecciones nacionales	Posición en ranking de World Rugby (XV)	Subir 3 posiciones	Tener una selección de XV activa y competitiva. Organizar 2 test match al año implementando el programa de pasantías al SLAR. Tener un staff calificado, especializado, y consistente.	Staff de alto rendimiento	Gerencia general FPR. Bases asociadas.
		Posición en el ranking sudamericano de rugby 7's	Alcanzar el 4to lugar sudamericano en rugby 7's masculino y femenino. Clasificación a los Juegos Panamericanos 2027 en rugby 7's masculino y femenino.	Tener al menos 20 jugadores y jugadores elegibles de nivel para cada selección. Asegurar como mínimo 2 encuentros preparatorios para torneos fundamentales del año. Tener un staff capacitado, especializado, y consistente.	Staff de alto rendimiento	Gerencia general FPR. Bases asociadas.
	Desarrollar selecciones juveniles masculina y femenina	Número de actividades oficiales anuales para selección masculina juveniles (scoutings, concentraciones, y test matches). Número de actividades oficiales anuales para selección femenina juveniles (scoutings, concentraciones, y test matches) (G)	Selección juvenil masculina participa en tres eventos anuales. Selección juvenil femenina participa en tres eventos anuales.	Tener un seleccionado juvenil activo. Facilitar espacios competitivos para las selecciones juveniles. Organizar scoutings periódicos y monitoreo remoto en macroregiones. (D)	Staff de alto rendimiento	Bases asociadas. Comisión de Rugby Infantil y Juvenil.
Institucionalización y fortalecimiento de capacidades	Mejorar la sostenibilidad financiera de la Federación Peruana de Rugby	Porcentaje de aumento en los recursos propios	Incrementar los recursos propios en un 20% en los próximos 5 años.	Salidar deudas adquiridas hasta Diciembre 2023. Trabajar conjuntamente FPR y bases asociadas para la generación conjunta de fuentes de ingreso.	Junta directiva	Bases asociadas. Gerencia general.
	Contar con planes de trabajo ágiles y medibles dentro de cada área de trabajo de la FPR.	Cantidad de planes de trabajo	Cada área tiene un plan de trabajo	Desarrollar procesos para cada área de la FPR. Contar con asesores externos que revisen la metodología.	Gerencia general	Junta directiva
	Mejorar las capacidades de gestión de las bases asociadas a la FPR.	Porcentaje de clubes con planes estratégicos. Porcentaje de clubes con juntas directivas vigentes	El 80% de clubes cuentan con planes estratégicos. El 100% de las bases asociadas cuentan con juntas directivas vigentes.	Brindar herramientas de capacitación y documentos de referencia. Facilitar la participación de clubes en espacios de formación del Sistema Deportivo Nacional. Promover los liderazgos femeninos a nivel de FPR y clubes, alineado con WR (G)	Bases asociadas	Gerencia general FPR. IPD. COP.
Competencias de calidad	Fortalecer la formación y capacitación técnica de staff técnico de los clubes	Porcentaje de clubes con entrenadores certificados en Coaching 2. Porcentaje de clubes con staff médico permanente y acreditado en primeros auxilios. Porcentaje de clubes con staff acreditado en Fuerza y Acondicionamiento. Cantidad de árbitros por club certificados en Nivel 2. Porcentaje de participación de mujeres en cantidad total de acreditados (G)	100% de clubes de primera división e intermedia con entrenadores certificados en Coaching 2. 100% de clubes de primera división e intermedia con staff médico permanente y acreditado en primeros auxilios. 75% de clubes de primera división e intermedia con staff acreditado en Fuerza y Acondicionamiento. Cada club tiene 3 árbitros certificados en Nivel 2. 40% de participación de mujeres en cantidad total de acreditados.	Brindar actividades de capacitación continua y adecuada. Implementar plan de estímulos por cumplimiento. Generar oportunidades de desarrollo para árbitros destacados. Comunicar de manera clara y anticipada eventos de capacitación al público en general, de modo que la información circule.	Gerencia general	Bases asociadas. Comisión de arbitraje. Comisión Mujer y Rugby.
	Fortalecer las competencias de los jugadores y jugadoras	Cantidad de jugadores y jugadoras certificados en tackle/breakdown/scrum ready. Cantidad de actividades de formación y desarrollo de competencias	Incremento anual del 25% en jugadores y jugadoras certificados en tackle/breakdown/scrum ready. 4 actividades anuales de formación y desarrollo de competencias ofrecidas por la FPR.	Realizar actividades de formación específica abiertas a todas las clubes a fin de promover criterios compartidos. Promover el juego seguro mediante cumplimiento del reglamento.	Gerencia general	Bases asociadas.

FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY

W: www.peru.rugby



Comunidad e Identidad	Fortalecimiento de la identidad y pertenencia a la comunidad del rugby en el Perú	Nivel de identificación con la comunidad, valores, y símbolos del rugby peruano.	Alta identificación con la comunidad, valores, y símbolos del rugby peruano.	Desarrollar encuesta para medición Recuperar la tradición del tercer tiempo e integración entre continentes. Desarrollar productos que fortalezcan las marcas de la FPR. Contar con aliados estratégicos que	Gerencia general	Bases asociadas
	Promoción del rugby a nivel nacional buscando incrementar su visibilidad y popularidad	Estrategia comunicacional institucional vigente Asistencia promedio a fines Audiencia en transmisiones en línea. Número de proyectos sociales que incorporen rugby	Estrategia comunicacional institucional implementada Incremento de asistencia promedio en fines del 20% anual Incremento del 10% anual de la audiencia en transmisiones en línea. Duplicar la cantidad de proyectos sociales que incorporen rugby	Asegurar la cooperación y sinergias con actores del sistema deportivo nacional y aliados	Gerencia general Bases asociadas	Junta Directiva FPR Medios de comunicación IPD Legado COP
	Mejora de las comunicaciones internas	Nivel de satisfacción de las bases asociadas con la comunicación e información de la FPR.	60% de satisfacción	Definir procesos de comunicación interna. Sostener reuniones informativas periódicas por área	Gerencia general	Junta Directiva FPR Comisión de Arbitraje Comisión de

Valores transversales:

- Trabajo
- Equidad
- Sostenibilidad
- Transparencia
- Descentralización



3. Anexo 3: Estatuto.

ESTATUTO – FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY

**CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, FINES Y FUNCIONES**

ARTÍCULO 1.- TÍTULO, SEDE, FORMA JURÍDICA Y EMBLEMA.

LA ASOCIACIÓN TIENE COMO DENOMINACIÓN "FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE RUGBY" Y ES UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO CONSTITUIDA COMO ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO; ES EL ÓRGANO RECTOR DEL RUGBY EN EL PERÚ Y LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL DEL MISMO. SU DURACIÓN ES INDEFINIDA. SE RIGE POR LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, LEY N° 28036 Y SUS MODIFICATORIAS, Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL, SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LA WORLD RUGBY QUE LE SEAN APLICABLES.

LAS SIGLAS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE RUGBY SON: FPR. EN EL PRESENTE ESTATUTO TAMBIÉN SE LE DENOMINARÁ "FEDERACIÓN".

EL DOMICILIO DE LA FEDERACIÓN SE ENCUENTRA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

LA FPR ES MIEMBRO DE LA WORLD RUGBY.

EL EMBLEMA DE LA FPR ESTÁ FORMADO POR UN ESCUDO DE FORMA IRREGULAR DONDE APARECE UN TUMI SUPERPUESTO A LA PRIMERA BANDERA PERUANA. LOS CONTORNOS Y EL TUMI SON DE COLOR DORADO. EL EMBLEMA PODRÁ SER VARIADO O MODIFICADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FPR.

ARTÍCULO 2.- FINES Y FUNCIONES

LOS FINES Y FUNCIONES DE LA FEDERACIÓN SON:

1. DIRIGIR, ORIENTAR, COORDINAR, CONTROLAR, DESARROLLAR, PROMOVER, SUPERVISAR Y EVALUAR LA DISCIPLINA DEL RUGBY EN FORMA OFICIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, FORMULANDO Y APROBANDO LAS PAUTAS, REGLAMENTOS Y BASES PARA SU FOMENTO, PRÁCTICA Y COMPETENCIA; EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS DEL ENTE RECTOR INTERNACIONAL Y LAS POLÍTICAS NACIONALES APROBADAS POR EL ESTADO PERUANO.
2. ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.
3. DIFUNDIR LA ENSEÑANZA Y PRÁCTICA DEL RUGBY SIN DISTINCIONES, BAJO UN ENFOQUE DE INCLUSIÓN.
4. FOMENTAR EL DESARROLLO DEL RUGBY FEMENINO Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN TODOS LOS NIVELES DE LA GOBERNANZA DEL RUGBY.
5. APOYAR TÉCNICAMENTE A LAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DEPORTIVO (MUNICIPALIDADES, GOBIERNOS REGIONALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, INSTITUTOS SUPERIORES, UNIVERSIDADES, CENTROS LABORALES, ENTRE OTROS) EN LA PRÁCTICA Y PROMOCIÓN DEL RUGBY.



FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY

W: www.peru.rugby

6. REGULAR Y CONTROLAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE RUGBY EN EL TERRITORIO NACIONAL, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES Y CATEGORÍAS. TENIENDO LA POTESTAD DE SER PARTE O NO DE LA ORGANIZACIÓN
7. CONFORMAR Y ADMINISTRAR LAS SELECCIONES NACIONALES DE RUGBY PARA SU PARTICIPACIÓN EN LAS COMPETICIONES INTERNACIONALES CONFORME A LEY.
8. INSCRIBIR SUS ESTATUTOS Y MODIFICACIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE (RENADE), LUEGO DE SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD); Y, ANUALMENTE, A SUS ORGANIZACIONES DE BASE EN ACTIVIDAD, DIRIGENTES Y LAS METAS ALCANZADAS DE SUS PLANES ANUALES.
9. ACREDITAR A LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS POR SUS BASES ANTE LOS NIVELES DE ORGANIZACIÓN SUPERIOR DEPORTIVA.
10. ESTABLECER LOS REQUISITOS DE AFILIACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE BASE.
11. APROBAR SU AFILIACIÓN A ORGANIZACIONES DEPORTIVAS INTERNACIONALES.
12. PROPONER ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) A DEPORTISTAS, DIRIGENTES, TÉCNICOS Y DEMÁS AGENTES DEPORTIVOS A FIN DE QUE SE LES OTORGUEN PREMIOS, ESTÍMULOS Y OTROS BENEFICIOS QUE LES SEAN APLICABLES.
13. PRESENTAR CADA AÑO, AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) SU PLAN ANUAL, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO; Y, SEMESTRALMENTE, LOS AVANCES DE SU EJECUCIÓN.
14. CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN ECONÓMICA, TÉCNICO-DEPORTIVA CON LAS FEDERACIONES DE OTROS PAÍSES, REMITIENDO COPIA DEL CONVENIO Y ANEXOS AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) PARA SU CONOCIMIENTO Y PUBLICACIÓN.
15. ESTABLECER SISTEMAS Y REGLAMENTOS DE COMPETENCIA QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE SUS AFILIADOS.
16. ATENDER LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN COMO AFILIADO.
17. PROMOVER LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU RESPECTIVA DISCIPLINA DEPORTIVA.
18. ADMINISTRAR JUSTICIA DEPORTIVA EN EL ÁMBITO DE SU DISCIPLINA.
19. MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO FEDERATIVO Y REMITIR UN INFORME CADA SEIS (6) MESES PARA SU ACTUALIZACIÓN AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD).
20. PROPONER CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS A LAS CUALES SE ENCUENTRA AFILIADA, ASÍ COMO PARA INTEGRAR EL CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICIA Y HONORES DEL DEPORTE Y LA COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE.
21. LAS DEMÁS FUNCIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE Y SU REGLAMENTO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 3.- PROMOCIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

LA FEDERACIÓN RECHAZA LA DISCRIMINACIÓN DE CUALQUIER TIPO, CONTRA UN PAÍS, UN INDIVIDUO O UN GRUPO DE PERSONAS POR CUESTIONES DE RAZA, COLOR DE PIEL, ORIGEN ÉTNICO, NACIONAL O SOCIAL, GÉNERO, DISCAPACIDAD, EDAD, LENGUA, RELIGIÓN, PODER ADQUISITIVO, LUGAR DE NACIMIENTO O PROCEDENCIA, ORIENTACIÓN SEXUAL O CUALQUIER OTRO TIPO O RAZÓN. SU PRÁCTICA SE SANCIONA CON SUSPENSIÓN Y/O EXPULSIÓN DE SUS AUTORES Y/O CON MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIONES AFILIADAS**

ARTÍCULO 4.- ORGANIZACIONES AFILIADAS

PUEDEN SER ORGANIZACIONES AFILIADAS DE LA FEDERACIÓN LOS CLUBES, LIGAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES, DISTRITALES O PROVINCIALES. ASIMISMO, LAS UNIVERSIDADES, INSTITUTOS SUPERIORES, ESCUELAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, LAS SOCIEDADES COMERCIALES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS COMUNALES AUTOGESTIONARIAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE.

ARTÍCULO 5.- CALIDAD DE ORGANIZACIÓN AFILIADA

LA CALIDAD DE AFILIADA ES INHERENTE A CADA ORGANIZACIÓN, ESTÁ PROHIBIDA SU TRANSFERENCIA, NO SURTIRÁ NINGÚN EFECTO PARA LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO 6.- DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS

SON DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS:

1. PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL CON VOZ Y VOTO.
2. PROPONER CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DIRECTIVOS DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
3. IMPUGNAR LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE TRANSGREDAN LOS ESTATUTOS Y EL MARCO LEGAL VIGENTE.
4. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FEDERACIÓN.
5. PROPONER A DEPORTISTAS CALIFICADOS CONFORME AL MARCO LEGAL, DISPOSICIONES DEL IPD Y DE LA FEDERACIÓN.
6. ACCEDER A LOS DIVERSOS SERVICIOS Y BENEFICIOS QUE PRESTA LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS

SON OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS:

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES INTERNACIONALES CUANDO CORRESPONDA.
2. FOMENTAR LA DISCIPLINA DEPORTIVA DENTRO DEL ÁMBITO QUE LE CORRESPONDA.
3. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA FEDERACIÓN.
4. PAGAR EN FORMA OPORTUNA LAS CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO APROBADO CONFORME AL ESTATUTO.



5. ABONAR OPORTUNAMENTE LAS MULTAS Y OTROS CONCEPTOS QUE LE SEAN IMPUESTAS CONFORME AL ESTATUTO.
6. COOPERAR Y PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PARA LOGRAR METAS Y OBJETIVOS TRAZADOS POR LA FEDERACIÓN.
7. PONER A DISPOSICIÓN DE LA FEDERACIÓN A SUS DEPORTISTAS CUANDO SEAN CONVOCADOS PARA INTEGRAR SELECCIONES NACIONALES. LA NEGATIVA CONFIGURA UNA INFRACCIÓN Y SE SANCIONARÁ CON SU EXCLUSIÓN DE LA FEDERACIÓN.
8. DESIGNAR A SUS REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA GENERAL Y COMUNICAR OPORTUNAMENTE A LA FEDERACIÓN SU CAMBIO O SUSTITUCIÓN.
9. INFORMAR A LA FEDERACIÓN SOBRE LA ELECCIÓN DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ASÍ COMO SU REMOCIÓN, REVOCACIÓN O SUSPENSIÓN.
10. REMITIR ANUALMENTE UN INFORME SOBRE LOS CAMBIOS EN SUS REGISTROS Y/O CUANDO SEA REQUERIDO POR EL DIRECTORIO
11. CONTAR CON UNA SEDE Y DESARROLLAR LA PRÁCTICA DE RUGBY. PARA ESTE FIN DEBERÁ PRESENTAR SU PLAN ANUAL DE TRABAJO EN DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR A SU EJECUCIÓN, Y UN INFORME POSTERIOR DE SU EJECUCIÓN EN ENERO DEL AÑO SIGUIENTE.
12. GARANTIZAR LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN ENCARGADOS DE LA TOMA DE DECISIONES CADA 4 AÑOS
13. PARTICIPAR EN LAS COMPETICIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR LA FEDERACIÓN.
14. RESPETAR LAS LEYES DE JUEGO, TAL Y COMO HAN SIDO ESTABLECIDAS POR LA FEDERACIÓN.
15. ASEGURAR QUE SUS ÓRGANOS SEAN ELEGIDOS O NOMBRADOS DE ACUERDO CON UN PROCEDIMIENTO QUE GARANTICE LA TOTAL INDEPENDENCIA DE LA ELECCIÓN O NOMBRAMIENTO;
16. COMUNICAR A LA FEDERACIÓN CUALQUIER MODIFICACIÓN EN SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS SIEMPRE ACORDE AL PRESENTE ESTATUTO.
17. NO MANTENER RELACIONES DEPORTIVAS CON ENTIDADES QUE NO ESTÉN RECONOCIDAS O CON MIEMBROS QUE HAYAN SIDO SUSPENDIDOS O EXPULSADOS.
18. INCLUIR, OBSERVAR Y EJECUTAR EN TODOS SUS ACTOS, LOS PRINCIPIOS DE LEALTAD, INTEGRIDAD, IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DEPORTIVO COMO EXPRESIÓN DE LA DEPORTIVIDAD MEDIANTE UNA DISPOSICIÓN ESTATUARIA;
19. APROBAR SUS ESTATUTOS CONFORME CON LAS ESTIPULACIONES DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN
20. PRESENTAR TODA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SUSTENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, CUANDO ASÍ LE SEA REQUERIDO.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS PUEDE CONLLEVAR SANCIONES, ENTRE ELLAS MULTAS, SUSPENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS, EXCLUSIÓN Y OTRAS CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO. SE APROBARÁ EN ASAMBLEA GENERAL EL REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES CONTEMPLANDO LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ESTATUTO.



FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY

W: www.peru.rugby

ARTÍCULO 8.- ADMISIÓN DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS

LA ADMISIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN AFILIADA ES APROBADA O DENEGADA POR LA ASAMBLEA GENERAL. SE DEBE EVALUAR SUS ESTATUTOS SOCIALES, TENENCIA DE ACCESO A INSTALACIONES Y MATERIAL DEPORTIVO PARA LA PRÁCTICA DEL RUGBY, ASÍ COMO OTROS REQUISITOS QUE SEAN ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO QUE APRUEBE LA JUNTA DIRECTIVA.

UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA NO PODRÁ CONTROLAR MÁS DE UNA ORGANIZACIÓN AFILIADA.

LA FEDERACIÓN CONTARÁ CON UN LIBRO DE REGISTRO ACTUALIZADO EN EL QUE CONSTEN EL NOMBRE, ACTIVIDAD, DOMICILIO Y FECHA DE ADMISIÓN DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS, ASÍ COMO DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 9.- SUSPENSIÓN DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS

LA ASAMBLEA GENERAL ES RESPONSABLE DE SUSPENDER A UNA ORGANIZACIÓN AFILIADA. LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ, NO OBSTANTE, SUSPENDER TEMPORALMENTE CON EFECTO INMEDIATO A UN MIEMBRO QUE INCUMPLA GRAVEMENTE O DE FORMA REITERADA SUS OBLIGACIONES COMO TAL. LA SUSPENSIÓN APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA MANTENDRÁ SU VIGENCIA HASTA LA ASAMBLEA GENERAL SIGUIENTE, SALVO QUE LA SANCIÓN SE LEVANTE ANTES DE ESA FECHA.

LA SUSPENSIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL REQUERIRÁ LOS DOS TERCIOS DE LOS REPRESENTANTES PRESENTES Y CON DERECHO A VOTO. LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEBERÁ APROBARSE CON LOS DOS TERCIOS DE SUS INTEGRANTES. LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ VARIAR LA SUSPENSIÓN POR MULTA QUE NO PODRÁ SER MAYOR A CINCO (5) UIT EN CUALQUIER CASO.

LA ORGANIZACIÓN AFILIADA SUSPENDIDA PIERDE SUS DERECHOS COMO TAL. LAS DEMÁS ORGANIZACIONES AFILIADAS NO MANTENDRÁN CONTACTO, EN EL PLANO DEPORTIVO, CON LA ORGANIZACIÓN SUSPENDIDA.

ARTÍCULO 10.- SANCIÓN POR NO PARTICIPAR

SE PRIVARÁ DE SU DERECHO DE VOTO EN LA ASAMBLEA GENERAL, Y SUS REPRESENTANTES NO SERÁN ELEGIDOS NI DESIGNADOS PARA NINGUNA FUNCIÓN, A LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS QUE NO PARTICIPEN DE NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA FEDERACIÓN DURANTE UN AÑO, HASTA QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES A ESTE RESPECTO.

ARTÍCULO 11.- PÉRDIDA DE CALIDAD DE ORGANIZACIÓN AFILIADA

LA CALIDAD DE ORGANIZACIÓN AFILIADA SE PIERDE POR:

1. POR EXCLUSIÓN.
2. POR RENUNCIA.

EL PROCEDIMIENTO, EN AMBOS CASOS, TAMBIÉN ES ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO QUE APRUEBE LA JUNTA DIRECTIVA. EN CASO DE EXCLUSIÓN SE DEBE GARANTIZAR EL RESPETO AL DERECHO DE DEFENSA Y A UN DEBIDO PROCESO. ASIMISMO, LA EXCLUSIÓN DEBE SER APROBADA EN ÚNICA INSTANCIA CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL.



ARTÍCULO 12.- CAUSALES DE EXCLUSIÓN

LA EXCLUSIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN AFILIADA, PROCEDE:

1. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES NACIONALES O DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE LA FEDERACIÓN HACE SUYAS, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL O JUNTA DIRECTIVA.
2. POR INCURRIR EN GRAVES HECHOS DE DISCRIMINACIÓN.
3. POR INCURRIR EN FALTA GRAVE.
4. POR ACTUAR INDEBIDAMENTE EN CONTRA DE LA FEDERACIÓN O SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO.
5. POR SANCIONES IMPUESTAS POR ALGUNO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE EN CASO DE FALTAS GRAVES O MUY GRAVES.
6. POR AFILIARSE A OTRA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA NACIONAL O INTERNACIONAL RELACIONADA A LA PRÁCTICA DEL RUGBY O QUE SEA INCOMPATIBLE CON LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LA FEDERACIÓN.

EN LOS CASOS DE LOS NUMERALES 1, 2 Y 3 SE PODRÁ VARIAR LA SANCIÓN DE EXCLUSIÓN POR SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA ORGANIZACIÓN AFILIADA HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 1 AÑO O MULTA NO MAYOR DE CINCO (5) UIT, DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS.

ARTÍCULO 13.- RENUNCIA

LA RENUNCIA DE UNA ORGANIZACIÓN AFILIADA DEBE SER EXPRESADA POR ESCRITO Y NO DEBE EXISTIR NINGUNA OBLIGACIÓN PENDIENTE DE PAGO A LA FEDERACIÓN. SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN; O, A PARTIR DE SU ACEPTACIÓN POR ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 14.- ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

LA FEDERACIÓN ESTÁ CONSTITUIDA POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

1. ASAMBLEA GENERAL.
2. JUNTA DIRECTIVA.
3. GERENCIA GENERAL.

ARTÍCULO 15.- ASAMBLEA GENERAL

LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ CONFORMADA POR LOS REPRESENTANTES DE LA TOTALIDAD DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS, SIEMPRE QUE TENGAN HABILITADO SU DERECHO DE PARTICIPACIÓN CONFORME AL ESTATUTO.

ES REQUISITO PARA PARTICIPAR ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS Y DEMÁS ABONOS APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.



ARTÍCULO 16.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

LA ASAMBLEA GENERAL ELIGE A LA JUNTA DIRECTIVA, APRUEBA LAS CUENTAS Y BALANCES, RESUELVE SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS ASUNTOS QUE NO SEAN COMPETENCIA DE OTROS ÓRGANOS.

ARTÍCULO 17.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE CELEBRAN TODOS LOS AÑOS DENTRO DE LOS TRES MESES DE CERRADO EL EJERCICIO ANUAL, PARA APROBAR LA GESTIÓN SOCIAL, BALANCE Y ESTADOS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, Y LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO SEAN COMPETENCIA DE OTROS ÓRGANOS.

TAMBIÉN SE DESARROLLARÁ, DENTRO DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO DE VENCIMIENTO DEL MANDATO DE LA JUNTA DIRECTIVA, UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA ELEGIR A SUS NUEVOS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 18.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE DESARROLLAN EN CUALQUIER MOMENTO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO, PARA VER LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN Y LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO SEAN COMPETENCIA DE OTROS ÓRGANOS.

ARTÍCULO 19.- CONVOCATORIA

LAS ASAMBLEAS GENERALES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ACUERDE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO LO SOLICITEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS.

ARTÍCULO 20.- FORMALIDAD DE LA CONVOCATORIA

LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN O POR CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN.

LA CONVOCATORIA DEBE SEÑALAR LUGAR, DÍA, HORA Y LOS TEMAS A TRATAR, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN CASO NO ALCANZAR EL QUÓRUM REGLAMENTARIO PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

ASIMISMO, DEBEN SER EFECTUADAS EN UN PLAZO NO MENOR DE QUINCE DÍAS CALENDARIO PARA EL CASO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y DIEZ DÍAS CALENDARIO PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.

NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE TEMAS QUE NO ESTÉN INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 21.- QUÓRUM

PARA EL QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL EN PRIMERA CONVOCATORIA SE REQUIERE LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE AFILIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.



FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY

W: www.peru.rugby

PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA FEDERACIÓN SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE.

ARTÍCULO 22.- REPRESENTACIÓN PARA ASAMBLEA GENERAL

SÓLO SE RECONOCERÁN COMO REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS, QUIÉNES ESTÉN REGISTRADOS ANTE LA FEDERACIÓN O DESIGNADOS MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO REMITIDO A LA FEDERACIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A TRES DÍAS ÚTILES.

ARTÍCULO 23.- REGISTRO DE ACUERDOS

LOS ASUNTOS, DELIBERACIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DEBERÁN SER REGISTRADOS POR EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA EN EL LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A LEY.

ARTÍCULO 24.- SESIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

LAS ASAMBLEAS GENERALES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL TITULAR, LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA SERÁ EJERCIDA POR EL VICEPRESIDENTE Y EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE AMBOS, LA ASAMBLEA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR UNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PRESENTE EN EL ACTO. EN DEFECTO DE ELLO, LA ASAMBLEA PODRÁ DESIGNAR UN DIRECTOR DE DEBATES. LA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA SERÁ EJERCIDA POR EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN CASO DE IMPEDIMENTO DEL TITULAR, LA FUNCIÓN SERÁ EJERCIDA POR OTRO DE LOS MIEMBROS DESIGNADO EN EL ACTO.

ARTÍCULO 25.- REDACCIÓN DE LAS ACTAS

PARA LA REDACCIÓN DE LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SE OBSERVARÁN LAS NORMAS SIGUIENTES:

1. SE HARÁ CONSTAR EL LUGAR, FECHA, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA.
2. LOS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, NÚMEROS DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PERSONAL, DOMICILIO Y CARGO QUE EJERCE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PRESENTES EN LA ASAMBLEA.
3. LA CONSTANCIA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA INMEDIATA ANTERIOR.
4. PUNTOS A TRATAR DENTRO DE LA AGENDA DE LA ASAMBLEA
5. CONSTANCIAS DE HABERSE CONVOCADO A LA ASAMBLEA CIÑÉNDOSE A LAS FORMALIDADES DE CONVOCATORIA EXIGIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.
6. NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS, NÚMEROS DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PERSONAL, DOMICILIO Y ORGANIZACIÓN AFILIADA A LA QUE REPRESENTA CADA UNO DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA; CON INDICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN, EL CUAL SERÁ ARCHIVADO POR LA SECRETARIA.
7. LOS NOMBRES DE LOS MIEMBROS DEL JUNTA DIRECTIVA QUE ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO.



8. LOS PUNTOS DISCUTIDOS Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS, CON INDICACIÓN DEL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS EN CADA CASO.
9. CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PODRÁ DEJAR CONSTANCIA DE SU POSICIÓN RELACIONADA CON ALGÚN PUNTO DE AGENDA DISCUTIDO.
10. LA HORA DE FINALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA.
11. LAS ACTAS SERÁN SUSCRITAS POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PRESENTES EN LA ASAMBLEA, ASÍ COMO POR LOS DELEGADOS DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE PRESENTES QUE QUISIERAN HACERLO.

ARTÍCULO 26.- PRESIDENTE Y MIEMBROS HONORARIOS

LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ CONCEDER EL TÍTULO DE PRESIDENTE HONORARIO O MIEMBRO HONORARIO A LAS PERSONALIDADES QUE SE HAYAN DISTINGUIDO POR SUS SERVICIOS A FAVOR DEL RUGBY. LA JUNTA DIRECTIVA PROPONDRÁ A LOS CANDIDATOS. EL PRESIDENTE O MIEMBRO HONORARIO PODRÁ PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL CON DERECHO A VOZ, PERO NO TENDRÁN DERECHO DE VOTO.

ARTÍCULO 27.- JUNTA DIRECTIVA

LA JUNTA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ CONFORMADA POR 6 (SEIS) MIEMBROS: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y DOS VOCALES. EL EJERCICIO DEL CARGO ES DE CARÁCTER PERSONAL E INDELEGABLE.

LA JUNTA DIRECTIVA DEBERÁ SER RECONOCIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.

EL CARGO DE INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ DECLARADO VACANTE EN CASO DE MUERTE, RENUNCIA, REMOCIÓN, INASISTENCIA INJUSTIFICADA A CUATRO (4) SESIONES CONSECUTIVAS O SEIS (6) ALTERNADAS POR AÑO CALENDARIO, REVOCATORIA E IMPEDIMENTO LEGAL PARA CONTINUAR EN EL CARGO.

LUEGO DE PRODUCIDA LA VACANCIA DE UN CARGO LA ASAMBLEA GENERAL CONVOCARÁ ELECCIONES PARA ELEGIR AL NUEVO INTEGRANTE.

ARTÍCULO 28.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. ADMINISTRAR, CONDUCIR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LA FEDERACIÓN, ADOPTANDO LAS DECISIONES Y TOMANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LAS METAS Y OBJETIVOS PROPUESTOS.
2. ADMINISTRAR EL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN.
3. ELABORAR Y PRESENTAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACIÓN, EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA FEDERACIÓN POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 3 AÑOS.
4. ELABORAR Y PRESENTAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACIÓN, EL PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO ANUAL DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL EJERCICIO ANTERIOR.
5. SOLICITAR AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE LA APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.



6. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES, LAS NORMAS DEL PRESENTE ESTATUTO Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL; INFORMANDO SOBRE AQUELLOS A LOS QUE NO SE HUBIERA DADO CUMPLIMIENTO.
7. FIJAR LAS CUOTAS DE AFILIACIÓN, ASÍ COMO LAS CUOTAS ORDINARIAS DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS Y LAS EXTRAORDINARIAS.
8. LLEVAR EL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y DE SUS REPRESENTANTES.
9. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LOS PROYECTOS DE MODIFICACIONES ESTATUTARIAS QUE CONSIDERARA NECESARIOS.
10. CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL MANEJO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y TÉCNICO DE LA FEDERACIÓN Y FIJARLE SUS REMUNERACIONES.
11. ORGANIZAR LA ESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA FEDERACIÓN.
12. OTORGAR PODERES Y REVOCARLOS.
13. ACEPTAR DONACIONES Y LEGADOS.
14. ORGANIZAR Y CONDUCIR LAS COMPETENCIAS INTERNACIONALES QUE SE REALICEN EN EL PAÍS.
15. REPRESENTAR LA DISCIPLINA DEPORTIVA EN EVENTOS INTERNACIONALES.
16. PROPONER EL RECONOCIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.
17. ADMINISTRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DEPORTIVO, Y REMITIR, POR LO MENOS CADA DOCE (12) MESES, LOS DATOS DE SU REGISTRO A FIN DE ACTUALIZAR EL REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE.
18. INFORMAR AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS-ADMINISTRATIVOS Y EL DESEMPEÑO DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL EN LOS EVENTOS INTERNACIONALES.
19. REMITIR AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE UN INFORME CADA DOCE (12) MESES SOBRE LA EJECUCIÓN DE SUS PLANES.
20. REMITIR AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA APROBACIÓN POR SU ASAMBLEA GENERAL, UNA COPIA DEL INFORME ANUAL DE LA GESTIÓN Y EL ESTADO PATRIMONIAL DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO OTROS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE SOLICITE.
21. RENDIR CUENTA AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, EN FORMA DOCUMENTADA, SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS OTORGADOS.
22. SOMETERSE A LAS INSPECCIONES Y AUDITORÍAS POR PARTE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, TANTO POR EL DESTINO DE LOS RECURSOS OTORGADOS.
23. APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CESIÓN EN USO DE LOS BIENES DEL ESTADO QUE LE HAYAN SIDO CEDIDOS Y PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.
24. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA QUE LE HAYAN SIDO CEDIDOS Y PREVIO ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.
25. DECLARAR LA VACANCIA DE ALGÚN O ALGUNOS DE SUS MIEMBROS DANDO CUENTA EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA GENERAL.
26. CONSTITUIR COMISIONES TÉCNICAS DE TRABAJO, DE INVESTIGACIÓN, EXTRAORDINARIAS O PERMANENTES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR MANEJO INSTITUCIONAL.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



27. DELEGAR EN UNO O MÁS DE SUS MIEMBROS O EN FUNCIONARIOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN TERCEROS EL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS O ENCOMENDAR DETERMINADOS ASUNTOS. A ESTE EFECTO, DE SER EL CASO, PODRÁ CONFERIRSE POR ESCRITURA PÚBLICA PODERES GENERALES O ESPECIALES, INDIVIDUALES O MANCOMUNADOS.
28. FIJAR LAS BASES DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES Y DE LOS TORNEOS SELECTIVOS PARA DESIGNAR LA REPRESENTACIÓN NACIONAL, ASÍ COMO A LOS ÁRBITROS Y JUECES.
29. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 29.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, Y ANTE LAS AUTORIDADES, SEAN ESTAS, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, GOBIERNOS REGIONALES, JUDICIALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUIDAS LAS DEL FUERO PRIVATIVO DE TRABAJO Y LAS DE EMPRESAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, INDECOPI, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), GOZANDO PARA ELLO CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES INCLUSIVE DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.
- B) EN MATERIA JUDICIAL ESTARÁ INVESTIDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO, POR TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN, REALIZAR LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS A LOS QUE DICHO ARTÍCULO SE REFIERE, TALES COMO ACTOS QUE SE REQUIERAN EN EL CURSO PROCESAL, INCLUYENDO LOS DESTINADOS A LOGRAR LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LA CESIÓN DE CRÉDITOS O DERECHOS Y EL OFRECIMIENTO DE CONTRACAUTELA SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA.



ASIMISMO, DEMANDAR, RECONVENIR, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE ALGÚN ACTO PROCESAL, DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, INTERPONER TACHAS U OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS, INTERPONER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, PRESTAR DECLARACIÓN EN CALIDAD DE TESTIGO, FORMULAR DECLARACIONES JURADAS, INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA, INTERVENIR EN EL PROCESO BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS, SUSPENDER EL PROCESO O ALGÚN ACTO PROCESAL, ASISTIR A AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y POR ENDE CONCILIAR, AUDIENCIAS DE PRUEBAS, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR NEGOCIABLE, COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL, TRANSIGIR EL PLEITO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES, ASÍ COMO REMATES PÚBLICOS, SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONCEDEN POR ESTE ACTO.

- C) ASIMISMO, PODRÁ SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL A FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS PARA CUALQUIER ACTO PROCESAL EN QUE LA LEY EXIJA PODER ESPECIAL, LA QUE PODRÁ SUSTITUIR Y READQUIRIR CUANTAS VECES SEA NECESARIO.
- D) EN ASUNTOS BANCARIOS PODRÁ ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA Y/O FINANCIERA NACIONAL O EXTRANJERA ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CUENTA DISPONIENDO SOBRE EL MOVIMIENTO DE LAS MISMAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, TODO ELLO EN BENEFICIO DE LA FEDERACIÓN.
- E) GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES, CONCERTAR SOBREGIROS, GIRAR CONTRA SOBREGIROS O AVANCES EN CUENTAS O CRÉDITOS QUE SE OTORGASEN A LA FEDERACIÓN, POR CUALQUIER BANCO O ENTIDAD FINANCIERA, CONSTITUIR IMPOSICIONES, ABRIR DEPÓSITOS A PLAZO Y CUENTAS DE AHORRO, RETIRAR FONDOS, GIRAR, COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. GIRAR, ACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR Y DAR EN COBRANZA LETRAS DE CAMBIO, VALES O PAGARÉS Y TODO OTRO TÍTULO VALOR, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO CON GARANTÍA DE COBRANZA.
- F) PODRÁ, ARRENDAR, VENDER O COMPRAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, FIJAR LA RENTA, O EL PRECIO, HIPOTECAR, DAR EN PRENDA, DAR AVAL O FIANZA, ACEPTAR Y OTORGAR DONACIONES, RECIBIR PAGOS A CUENTA, OTORGAR CANCELACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, INCLUIDOS LOS CIVILES, MERCANTILES Y LABORALES, Y SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, Y ENDOSAR Y TRANSFERIR CONOCIMIENTOS Y GUÍAS DE EMBARQUE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE REPRESENTA TÍTULO.
- G) CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y PRESIDIRLAS.
- H) CITAR A REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.



- I) ASUMIR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO LA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA FEDERACIÓN.
- J) DAR CUENTA DE SU GESTIÓN EN LA MEMORIA ANUAL EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.
- K) DIRIMIR LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE LA JUNTA DIRECTIVA EN CASO DE EMPATE.
- L) PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.
- M) SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN OTORGANDO LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS Y REVOCAR DICHAS SUSTITUCIONES Y PODERES.

EN EL CASO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS D) E) Y F) DEL PRESENTE ARTÍCULO, EL PRESIDENTE ACTUARÁ CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO Y EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE ACTUARÁ CONJUNTAMENTE EL VICEPRESIDENTE Y EL TESORERO; Y EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL TESORERO ACTUARÁN CONJUNTAMENTE EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE.

ARTÍCULO 30.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- 1) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL MISMO.
- 2) COLABORAR CON EL PRESIDENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
- 3) OTRAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 31.- FUNCIONES DEL CARGO DE SECRETARIO

SON FUNCIONES DEL CARGO DE SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.
2. REDACTAR Y TRANSCRIBIR LAS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.
3. RECIBIR Y DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA DE LA FEDERACIÓN.
4. FIRMAR, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, TODA LA CORRESPONDENCIA DE LA FEDERACIÓN.
5. PUBLICAR LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEA GENERAL CON LA ANTICIPACIÓN ESTATUTARIA, ASÍ COMO LOS COMUNICADOS Y NOTAS DE Prensa.
6. REMITIR LAS CÉDULAS DE CITACIÓN A SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
7. CUIDAR Y VELAR POR EL BUEN USO DE LOS SELLOS DE LA FEDERACIÓN.
8. ARCHIVAR Y CUSTODIAR LA CORRESPONDENCIA, CONTRATOS Y TITULACIÓN DE LA FEDERACIÓN.
9. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LAS SOLICITUDES DE AFILIACIÓN.
10. DAR A CONOCER A LAS ORGANIZACIONES DE BASE LA SÍNTESIS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO CORRESPONDA.
11. LLEVAR BAJO SU RESPONSABILIDAD EL LIBRO DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS A LA FEDERACIÓN, DE DIRIGENTES Y DE SUS DELEGADOS, ADMINISTRAR Y TENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN.



ARTÍCULO 32.- FUNCIONES DEL TESORERO:

SON FUNCIONES DEL TESORERO:

1. CUIDAR QUE LOS LIBROS CONTABLES SE ENCUENTREN AL DÍA, ASÍ COMO EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FEDERACIÓN.
2. ORDENAR LOS PAGOS POR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA FEDERACIÓN FIJADAS EN EL PRESUPUESTO ANUAL, ASÍ COMO LOS ORDENADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.
3. PRESENTAR INFORMES MENSUALES A LA JUNTA DIRECTIVA DANDO CUENTA DEL ESTADO DE CAJA Y SOBRE EL MOVIMIENTO CONTABLE DE LA FEDERACIÓN.
4. PRESENTAR EL BALANCE ANUAL DE LA FEDERACIÓN, SOMETIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU POSTERIOR EXPOSICIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL.
5. FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA FEDERACIÓN PARA SER PRESENTADO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA.
6. RECAUDAR Y CONTROLAR LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LA FEDERACIÓN, LOS CUALES SERÁN DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS QUE LA FEDERACIÓN MANTENGA EN LOS BANCOS.
7. SUPERVISAR TODA ACTIVIDAD DE LA FEDERACIÓN EN EL ASPECTO ECONÓMICO, CONTABLE, FINANCIERO, TRIBUTARIO Y OTROS VINCULADOS A DICHA ACTIVIDAD.
8. OTRAS QUE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA LE ASIGNE.

ARTÍCULO 33.- FUNCIONES DE LOS VOCALES

SON FUNCIONES DE LOS VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL.
2. PROPONER LA PARTICIPACIÓN, CONVOCATORIA Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTATIVOS NACIONALES QUE COMPETIRÁN EN TORNEOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS.
3. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS, REGLAMENTARIAS DEPORTIVAS Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.
4. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 34.- CAUSALES Y REQUISITOS PARA LA REVOCATORIA

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁN SER OBJETO DE REVOCATORIA EN SUS CARGOS CUANDO LO APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- 1) POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- 2) CUANDO NO CONVOQUEN A LA ASAMBLEA GENERAL, EN LOS CASOS QUE ESTAS SEAN REQUERIDAS POR LAS PERSONAS FACULTADAS EN ESTOS ESTATUTOS.
- 3) CUANDO LOS RECURSOS DESTINADOS PARA SU ACTIVIDAD O LAS COMPETENCIAS QUE ORGANICE LA FEDERACIÓN NO GUARDEN NECESARIA CORRELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS PLANES Y RESULTADOS.
- 4) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE.
- 5) CUANDO NO ORGANICEN LOS CAMPEONATOS ANUALES APROBADOS EN EL PLAN OPERATIVO.
- 6) CUANDO INCUMPLAN LAS DISPOSICIONES IMPARTIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.



- 7) POR GESTIÓN DEFICIENTE E INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.
- 8) POR NO DEVOLVER LOS RECURSOS NO UTILIZADOS PARA LOS CUALES FUERON CONCEDIDOS.

ARTÍCULO 35.- FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL

EL GERENTE GENERAL COLABORA CON LA EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS ENCARGOS Y TAREAS QUE LE SEAN ENCARGADOS.

SU DESIGNACIÓN ES PROPUESTA POR EL PRESIDENTE Y APROBADA POR MAYORÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

SE PODRÁ DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL LOS PODERES Y FACULTADES QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.

**CAPÍTULO IV
ELECCIONES**

ARTÍCULO 36.- PROCESO ELECTORAL

EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR A LOS DIRECTIVOS DE LA FEDERACIÓN SE DESARROLLA CONFORME AL REGLAMENTO ELECTORAL APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL. EL REGLAMENTO, ENTRE OTROS ASPECTOS, DESARROLLA LA CONVOCATORIA, RESPONSABLE, REQUISITOS, MODALIDAD Y DEMÁS ASPECTOS VINCULADOS AL PROCESO ELECTORAL, CONFORME A LEY.

EL PROCESO ELECCIONARIO SE CONVOCA Y DESARROLLA EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DE VENCIMIENTO DEL PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA SALIENTE.

ARTÍCULO 37.- REQUISITOS

PARA SER CANDIDATO A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN, SE REQUIERE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, LEY N° 28036 Y MODIFICATORIAS.

ARTÍCULO 38.- PERÍODO DE LA JUNTA DIRECTIVA

LA JUNTA DIRECTIVA ES ELEGIDA POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS, COINCIDENTE CON EL PERIODO DE CADA CICLO OLÍMPICO.

**CAPÍTULO V
PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA FEDERACIÓN**

ARTÍCULO 40.- RECURSOS

CONSTITUYEN RECURSOS DE LA FEDERACIÓN, LOS SIGUIENTES:

1. LAS CUOTAS DE AFILIACIÓN ORDINARIAS DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS Y LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS ORGANIZADOS POR LA FEDERACIÓN.
2. LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN APROBADAS CONFORME AL ESTATUTO.



3. LAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES ENTREGADAS DESDE EL ESTADO.
4. LAS DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS PARA LA PREPARACIÓN, PARTICIPACIÓN EN EVENTOS Y CAPACITACIÓN DE LOS SELECCIONADOS NACIONALES Y COMANDOS TÉCNICOS DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS.
5. LAS RENTAS GENERADAS POR LOS BIENES PATRIMONIALES QUE, BAJO CUALQUIER FORMA CONTRACTUAL, LES SON ENTREGADOS POR EL ESTADO.
6. LOS INGRESOS OBTENIDOS POR ACTIVIDADES ORGANIZADAS CON RECURSOS PÚBLICOS.
7. LOS DERECHOS QUE SE OBTENGAN POR TRANSMITIR, BAJO CUALQUIER MODALIDAD, LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS DE SUS AFILIADOS EN LA DISCIPLINA EN LA QUE PARTICIPE UNA SELECCIÓN NACIONAL DE CUALQUIER CATEGORÍA.
8. LOS DERECHOS QUE SE OBTENGAN POR LA TRANSMISIÓN DE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR LA FEDERACIÓN O DE LOS ENCUENTROS DONDE PARTICIPEN LAS SELECCIONES NACIONALES. LA JUNTA DIRECTIVA APROBARÁ, DE SER EL CASO, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS ENTRE LOS ÓRGANOS AFILIADOS.
9. EL TRES POR CIENTO (3%) DE LA TAQUILLA OBTENIDA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS DONDE PARTICIPEN SUS ÓRGANOS DE BASE AFILIADOS O CUALQUIER EVENTO DONDE SE COMPITA LA DISCIPLINA DE RUGBY AUTORIZADA POR LA FEDERACIÓN.
10. TODO INGRESO QUE PUEDA PERCIBIR DE FUENTE PRIVADA PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

**CAPÍTULO VI
COMISIONES**

ARTÍCULO 41.- CREACIÓN

LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ CREAR COMISIONES PARA CONOCER MATERIAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DE LA FEDERACIÓN. SUS ATRIBUCIONES, COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y TAREAS SERÁN DETERMINADAS EN LOS REGLAMENTOS QUE APRUEBE LA JUNTA DIRECTIVA. SU COMPOSICIÓN DEBE TENER PRESENTE LA IMPORTANCIA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

**CAPÍTULO VII
INFRACCIONES**

ARTÍCULO 42.- INFRACCIONES

SE CONSIDERAN COMO INFRACCIONES:

- 1) ACTOS U OMISIONES QUE IMPORTEN ENRIQUECIMIENTO O BENEFICIO INDEBIDO EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS.
- 2) ABUSO DE AUTORIDAD, SOBORNO O ACOSO SEXUAL.
- 3) ABANDONO DEL CARGO.
- 4) INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE OBLIGACIONES DE FUNCIÓN O DE DEBERES MORALES Y DEPORTIVOS.
- 5) DESACATO A LAS DISPOSICIONES DE AUTORIDADES DEPORTIVAS.
- 6) INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS O REGLAMENTARIAS EN EL ASPECTO DEPORTIVO.



- 7) DAR INFORMACIÓN FALSA.
- 8) LAS INFRACCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE Y SUS MODIFICACIONES, CON SU CLASIFICACIÓN DE LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.

EL REGLAMENTO RESPECTIVO ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CONFORME AL MARCO LEGAL VIGENTE. LAS SANCIONES PUEDEN SER, SEGÚN CORRESPONDA A LA CALIDAD DEL INFRACTOR Y GRAVEDAD O RECURRENCIA DE LOS HECHOS: AMONESTACIÓN, MULTA, SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN. SON IMPUESTAS RESPETANDO EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO DE DEFENSA.

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 43.- DISOLUCIÓN - CAUSALES

LA FEDERACIÓN SE DISOLVERÁ POR LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- 1) POR NO FUNCIONAR SEGÚN SU ESTATUTO
- 2) POR DECLARACIÓN DE QUIEBRA
- 3) POR ACUERDO ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA AL EFECTO.
- 4) POR SENTENCIA JUDICIAL FIRME Y EJECUTORIADA.
- 5) POR MANDATO JUDICIAL.

ARTÍCULO 44.- DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES

DECIDIDA LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA PROCEDERÁ A LA DESIGNACIÓN DE TRES LIQUIDADORES, QUIENES QUEDARÁN INVESTIDOS DE TODAS LAS FACULTADES PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y OPERACIONES REFERENTES A LA LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 45.- DESTINO DEL PATRIMONIO NETO

DISUELTA LA FEDERACIÓN Y CONCLUIDO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, EL HABER NETO RESULTANTE SERÁ ENTREGADO AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.